Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento

Jesús María, 04 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 00140-2021-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2021-E01-086841 del 15 de octubre de 2021, complementado con el registro N° 2021-E01-091852 del 29 de octubre de 2021, presentados por **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L** con R.U.C. Nº **20603847564**, con domicilio procesal en Jr. Ramón Castilla Nº 132, distrito de Moro, provincia de Santa y departamento de Ancash, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 00553-2021-OEFA/DFAI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA- PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado;

Que, en esa línea en el numeral 8.5 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa que vencidos los plazos señalados en el Reglamento; el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo.

Que, en el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8º del Reglamento, y de emitirse una calificación positiva se le notificará al obligado para que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según la elección del administrado;

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento, los obligados que presenten su solicitud después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos de fraccionamiento y/o aplazamientos establecidos en su Anexo II;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral Nº 00553-2021-OEFA/DFAI emitida y notificada el 19 de marzo de 2021, se sancionó a **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.** con una multa ascendente a **7.899 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N° 2021-E01-086841 del 15 de octubre de 2021, **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.** solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial.

Que, al respecto se ha verificado que **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.** cumplió con el pago del 60% de pago inicial equivalente a veinte mil ochocientos cincuenta y tres con 36/100 soles (S/ 20,853.36) conforme el siguiente detalle[1]:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 60%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
7.899 UIT	S/ 34,755.60	S/ 20,853.36	S/ 20,853.36

(*) Se considera la UIT para el año 2021 cuyo valor es de S/ 4,400.00.

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su solicitud de fraccionamiento en seis (6) cuotas mensuales, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el **15 de octubre del 2021**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **0.82**% de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.** mediante escrito con registro N° 2021-E01-086841 del 15 de octubre de 2021, complementado con el registro N° 2021-E01-091852 del 29 de octubre de 2021, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral Nº 00553-2021-OEFA/DFAI del 19 de marzo de 2021 con una multa ascendente a **7.899 UIT**.

Artículo 2º.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de trece mil novecientos dos con 24/100 soles (**S/13,902.24**), más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora Nº 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo Nº 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.,** a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

[1] Documento presentado mediante registro N° 2021-E01-091852 del 29 de octubre de 2021.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: SANCHEZ DEL VALLE Elena FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	30/11/2021	2,313.10	175.40	**2,488.50**	11,589.14
2	30/12/2021	2,314.66	7.92	**2,322.58**	9,274.48
3	31/01/2022	2,316.25	6.33	**2,322.58**	6,958.23
4	28/02/2022	2,317.83	4.75	**2,322.58**	4,640.40
5	31/03/2022	2,319.41	3.17	**2,322.58**	2,320.99
6	29/04/2022	2,320.99	1.59	**2,322.58**	0.00
		13,902.24	199.16	**14,101.40**	

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 07680825"

07680825